

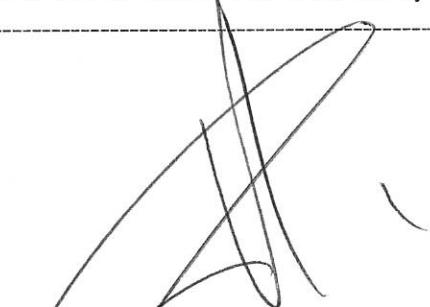


CÉDULA

Siendo las 20:00 horas del día 17 de enero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/38/2017.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----
DOY FE.



DAMIÁN ZEPEDA VIDALE
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México a 17 de enero de 2017
SG/38/2017

**MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NUEVO LEÓN
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El 19 de septiembre de 2016 el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la Convocatoria para la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria a celebrarse el 22 de enero de 2017, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2017 — 2019, con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional del Partido Acción Nacional 2014-2016, fue ratificado durante la XXII Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2014.

El Consejo Estatal 2013-2016 del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León, fue ratificado durante la Asamblea Estatal Ordinaria celebrada el 05 de mayo de 2013.

TERCERO.- El 17 de octubre de 2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que aprobó, de manera supletoria, las Convocatorias para la celebración de las Asambleas Municipales en dicha entidad, a efectos de proponer a los candidatos a integrar

el Consejo Estatal y Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con el artículo 80, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Mediante las Providencias identificadas como SG/234/2016 y SG/243/2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de las Convocatorias para la celebración de las Asambleas Municipales en el Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO.- De conformidad con las Providencias SG/234/2016 y SG/243/2016, las Asambleas Municipales del PAN en el Estado de Nuevo León, se celebraron en los términos siguientes:

MUNICIPIO	LUGAR	FECHA Y HORA	CARGOS
ZARAGOZA	Comité Directivo Municipal Montemorelos s/n Col. Centro	19 de Noviembre de 2016 19:00Hrs	Propuestas de Consejo Nacional, Estatal y Delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional.
LOS HERRERAS	Comité Directivo Municipal Amado Nervo #201, esquina con Zaragoza, Col. Centro de los herrerías.	24 de Noviembre de 2016 17:00Hrs	Propuestas de Consejo Nacional, Estatal y Delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional.
MONTERREY	Club de Leones de Monterrey A.C. Paseo de los Leones #901 Pte, Col. Leones, Monterrey, NL.	27 de Noviembre de 2016 09:00Hrs.	Propuestas de Consejo Nacional, Estatal y Delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional.

SEXTO.- Realizadas las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León, a efectos de elegir a sus propuestas para Consejeros Estatales y Nacionales, se obtuvieron los resultados siguientes:



ASAMBLEA MUNICIPAL DE GRAL. ZARAGOZA, N.L.

CONSEJO NACIONAL

DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA
NACIONAL

0

CANDIDATOS AL CONSEJO NACIONAL

1

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	GENERO
1	SOTO	RINCON	THELMA ANA LEE	M

CONSEJO ESTATAL

DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL

5

CANDIDATOS AL CONSEJO ESTATAL

2

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	GENERO
1	MACIAS	CANALES	TOMAS DAVID	H
2	SOTO	RINCOS	THELMA ANA LEE	M

ASAMBLEA MUNICIPAL DE LOS HERRERAS, N.L.

CONSEJO NACIONAL

DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL

2

CANDIDATOS AL CONSEJO NACIONAL

0

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	GENERO
NO HUBO REGISTROS				

CONSEJO ESTATAL

DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL

10

CANDIDATOS AL CONSEJO ESTATAL

2

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	GENERO
1	LEDEZMA	MARTINEZ	ARNOLDO	H
2	GAMEZ	GARZA	DIANA ESPERANZA	M

ASAMBLEA MUNICIPAL DE MONTERREY, N.L.

CONSEJO NACIONAL

DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL

91

CANDIDATOS AL CONSEJO NACIONAL

4

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	GENERO
1	ARRIAGA	BELMONT	IRASEMA	M



2	DIAZ	DELGADO	BLANCA JUDITH	M
3	GARZA	TELLEZ	IVAN PAUL	H
4	RODRIGUEZ	DAVILA	ALFREDO JAVIER	H

CONSEJO ESTATAL

DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL	900
CANDIDATOS AL CONSEJO ESTATAL	20

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	GENERO
1	ACOSTA	LEAL	HILDA MARIBEL	M
2	ARRIAGA	BELMONT	IRASEMA	M
3	BOJORQUEZ	INZUNZA	TABITA	M
4	CABALLERO	GARCIA	MARCELA	M
5	CANDANOSA	GONZALEZ	DANIELA	M
6	VILLARREAL	MALDONADO	ANA NATALIA	M
7	GARCIA	CANTU	MARIA DE LOS ANGELES	M
8	JARA	RODRIGUEZ	CLAUDIA GUADALUPE	M
9	MONCAYO	SANTACRUZ	ERIKA	M
10	PEREZ	BULNES	DALIA CATALINA	M
11	CAVAZOS	MARTINEZ	SERGIO	H
12	CHAPA	RANGEL	ERNESTO	H
13	FLORES	PEÑA	JESUS POLICARPO	H
14	GARCIA	DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL	H
15	GARCIA	PORTILLO	DAVID ARIEL	H
16	GARZA	TELLEZ	IVAN PAUL	H
17	HURTADO	LEIJA	GREGORIO	H
18	LOPEZ	CISNEROS	JOSE MARTIN	H
19	MENDOZA	VAZQUEZ	MARCOS	H
20	RODRIGUEZ	DAVILA	ALFREDO JAVIER	H

SÉPTIMO.- Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:



"Artículo 80

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;
- b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;
- c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;
- d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;
- e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

CUARTO.- Por lo que vistos los resultados obtenidos en las Asambleas Municipales y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en las Asambleas municipales antes citadas, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dichas Asambleas en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que las Asambleas Municipales en el estado de Nuevo León, señaladas en el Resultado SEXTO, se desarrollaron conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dichas Asambleas, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión

Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria, esto es el 22 de enero de 2017, así como la fecha de celebración de las Asambleas Municipales, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas estatales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de las asambleas municipales celebradas en el Estado de Nuevo León, de conformidad con el RESULTANDO SEXTO.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Nuevo León.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Nuevo León informe la presente determinación a los órganos directivos municipales señalados en el RESULTANDO SEXTO, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Nuevo León, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.



PARTIDO
ACCION
NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

QUINTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL